

Incremento anual por trienio reconocido

Nivel	Euros			
	Islas del Archipiélago Canario excepto Tenerife y Gran Canaria		Melilla	
	Importe mensual	Importe anual	Importe mensual	Importe anual
A	31,67	380,04	42,03	504,36
B	23,95	287,40	32,07	384,84
C	19,48	233,76	25,71	308,52
D	19,48	233,76	25,71	308,52
E	19,48	233,76	25,71	308,52
F	13,29	159,48	17,31	207,72

Premios de permanencia

Premios 25 años permanencia

Nivel	Euros - Importe
A	1.075,25
B	928,32
C	836,51
D	753,86
E	726,32
F	698,76

Premios 30 años permanencia

Nivel	Euros - Importe
A	2.254,83
B	1.960,99
C	1.777,35
D	1.612,04
E	1.556,97
F	1.501,86

Indemnización por Comisión de Servicio

	Euros
Dieta completa	90,15
Media dieta	34,86
Dieta reducida	17,43
Alojamiento	55,29
Locomoción por medios propios (importe por km)	0,17

Compensación económica por transporte

	Euros	
	Importe mensual	Importe anual
Personal en régimen de mañana	56,81	681,72
Personal en régimen de turnos (módulo A) (1)	47,06	564,72
Personal en régimen de turnos (módulo B) (2)	35,50	426,00

(1) La cuantía correspondiente al módulo A será percibida por el personal sometido a régimen de turnos o jornadas especiales, cuya modalidad de turno o cuadrante suponga la cobertura de, al menos, 160 servicios anuales.

(2) La cuantía correspondiente al módulo B será percibida por el personal sometido a régimen de turnos o jornadas especiales, cuya modalidad de turno o cuadrante suponga la cobertura de un número de servicios anuales inferior al señalado anteriormente.

Plus distancia Tenerife/Sur

Este concepto experimentará un incremento del 2 por 100.

Abono por localización

	Euros
Cuantía anual máxima	8.927,59
Importe máximo individual	1.785,52

Masa salarial de acción social: 1.524.364,78 euros.

8010

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la Revisión Salarial del I Convenio Colectivo de la empresa Hierros Ibáñez, S. A.

Visto el texto de la Revisión Salarial del I Convenio Colectivo de la empresa Hierros Ibáñez, S. A. (publicado en el BOE de 25-6-2002) (Código de Convenio n.º 9014012), que fue suscrito con fecha 10 de febrero de 2003 de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra, por los Delegados de personal en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 31 de marzo de 2003.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Tablas salariales para el año 2003

Categoría	Salario base - Euros mes	Complementos - Euros mes	Retri-Anual - Euros mes
<i>Personal Técnico Titulado</i>			
Título Grado Superior	1.003,60	126,88	15.572,96
Titulado grado medio	946,40	126,88	14.772,16
<i>Personal Mercantil Técnico no titulado</i>			
Jefe de División	1.248,00	124,80	18.969,60
Jefe de Sucursal	1.040	124,80	16.057,60

Categoría	Salario base — Euros mes	Complementos — Euros mes	Retri-Anual — Euros mes
Jefe de Personal	1.040,00	124,80	16.057,60
Jefe de Compras	1.040,00	124,80	16.057,00
Jefe de Ventas	1.040,00	124,80	16.057,60
Jefe de Almacén	936,00	114,40	14.476,80
<i>Personal Mercantil, proriamente dicho</i>			
Viajante	608,40	52,00	9.141,60
Dependiente Mayor	572,00	52,00	8.632,00
Dependiente a partir de 22 años	520,00	52,00	7.904,00
Ayudante	468,00	52,00	7.176,00
<i>Personal Técnico no Titulado</i>			
Jefe Administración	821,60	104,00	12.754,40
Jefe de Sección	748,80	104,00	11.731,20
Oficial Administrativo	702,00	78,00	10.764,00
Auxiliar Administrativo	651,00	31,20	9.488,40
Aspirante 16 a 18 años	468,00	26,00	6.864,00
Auxiliar de Caja	572,00	26,00	8.320,00
<i>Personal de Almacén y actividades auxiliares</i>			
Capataz	728,00	78,00	11.128,00
Profesional de oficio de 1. ^a , Chófer 1. ^a , Repartidor	655,20	78,00	10.108,80
Profesional de Oficio de 2. ^a , Chofer de 2. ^a , Repartidor	624,00	78,00	9.672,00
Ayudante de Oficio	702,00	62,40	10.576,80
Peón Especializado	700,00	62,40	10.548,80
Peón	640,64	31,20	9.343,36
<i>Personal Subalterno</i>			
Conserje	625,00	78,00	9.686,00
Vigilante o Portero, Personal Limpieza	593,84	26,00	8.625,76
Personal Limpieza (por horas)	4,53		63,42

Art. 23 Gastos de locomoción:

Se establece por este concepto un importe de 90,20 euros mensuales, para el año 2003.

8011

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del III Convenio Colectivo de la delegación de la empresa ESK, S. A. en la provincia de Huelva y sus zonas de influencia.

Visto el texto del III Convenio Colectivo de la delegación de la empresa ESK, S. A. en la provincia de Huelva y sus zonas de influencia (Cód. Convenio n.º 9011002) que fue suscrito con fecha 15 de octubre de 2002 de una parte por los designados por la Dirección de la Empresa en representación de la misma y de otra por los Delegados de Personal en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 2 de abril de 2003.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

TEXTO ARTICULADO DEL III CONVENIO COLECTIVO DE LA DELEGACIÓN DE LA EMPRESA ESK, S. A. EN LA PROVINCIA DE HUELVA Y SUS ZONAS DE INFLUENCIA

CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 1.º *Ámbito de aplicación territorial y funcional.*

El ámbito de aplicación de este Convenio se concreta a la empresa E.S.K., S. A., y concretamente a la prestación de los servicios de transporte y suministro de gases licuados del petróleo, y otros productos, en las comunidades autónomas de Andalucía, Extremadura, Castilla La Mancha, en la Provincia de Castellón y su zona de influencia.

Artículo 2.º *Ámbito personal.*

El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores que presten sus servicios o que puedan prestarlos en un futuro con vínculo jurídico-laboral, en cualquiera de los centros de trabajo, ubicados según clientes, dependientes de la delegación o base de Huelva, en la actualidad y que tan solo a título enunciativo y no limitativo, se concretan en los centros de trabajo de Huelva, Algeciras (Cádiz), Dos Hermanas (Sevilla), Málaga, Mérida (Badajoz), Granada, Puertollano (Ciudad Real), Toledo, Castellón, etc., y Portugal, incluyéndose tanto los existentes como aquellos otros que pudieran establecerse en el futuro.